



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que el curador ad litem de la demandada Sandra Milena Arbeláez Osorio, allegó escrito de contestación de la demanda. (*ver anexo 59 Cd Principal*)

Sumado a lo anterior, informo que se surtió el emplazamiento del demandado Arquímedes Arbeláez Osorio en el RNE, desde el 24 de octubre hasta el 15 de Noviembre de 2022, sin que éste se hubiese hecho presente en el proceso. (*ver anexo 54 Cd Principal*)

Manizales, Noviembre 18 de 2022,

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

**RAD. 170014003009-2022-00241
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del presente proceso verbal sumario -Declarativo de Pertenencia- promovido por el señor José Uriel Rojas Ocampo en contra de los señores Arquímedes, Gildardo, Jair, Juan de Jesús, Odis, Sandra Milena, Aidalid, Germán Eduardo y Henry Arbeláez Osorio, además de los Herederos indeterminados del causante Gerardo Arbeláez Osorio y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, se dispone incorporar el escrito exceptivo presentado por el curador ad litem de la demandada Sandra Milena Arbeláez Osorio, sin embargo al mismo no se le dará trámite por el momento, por cuanto no se ha integrado en su totalidad el contradictorio.

De otra parte, advertido que se realizó en debida forma el emplazamiento del demandado Arquímedes Arbeláez Osorio, sin que el mismo haya comparecido al proceso, se dispone nombrar como curador ad litem de éste al Doctor Edison Aristizábal Mejía, quien ya funge en el proceso como procurador de los herederos indeterminados del causante Gerardo Arbeláez Osorio, de las personas indeterminadas y de la demandada Sandra Milena Arbeláez Osorio.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio informando al togado sobre la nueva designación, de conformidad con los artículos 103 y 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7e8a371dda67bc068450d4b1848e823e4284a2a381994d0bd21c39bc09b6ac**

Documento generado en 22/11/2022 02:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>